

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1160 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 27 DE JULIO DE 1977.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército,
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal Subrogante, señor Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Director de Asuntos Internacionales, don Julio Lagos Ffrench-Davis;
Director de Operaciones en Moneda Extranjera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Director de Crédito Interno, don Daniel Tapia de la Puente;
Director Administrativo, don José Luis Granese Bianchi;
Director de Comercio Exterior Subrogante,
don Patricio Tortello Escribano;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Crédito Interno, señora M. Elena Ovalle Molina;
Prosecretario, señor Gabriel Armas Fernández;
Secretaria de Actas, señora Mónica Alvarez Baltierra.

1 - Proposiciones sobre sanciones de Comisión Fiscalizadora de Normas de
Comercio Exterior contenidas en sus Memorandum N°s. 4 y 5.

El señor Patricio Tortello dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, por infracciones a las normas vigentes sobre comercio exterior.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a las proposiciones de que se trata, resolviendo, en consecuencia, lo siguiente:

Memorandum N° 4

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre comercio exterior, en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
529651		1807	401.-
538495		1808	546.-
132041		1809	513.-
2373 Arica		1810	337.-

2° Liberar a [redacted] de retornar la suma de US\$ 12.400.- correspondiente a la operación amparada por el Registro N° 130637, por cuanto se han agotado las gestiones pertinentes solicitando el retorno, previo pago de multa a beneficio fiscal N° 1811 por US\$ 24.800.-

3° Liberar a la señora [redacted] de retornar el saldo de US\$ 5.002.63 correspondiente a la exportación amparada por el Registro N° 116644 por US\$ 8.799,20, previo pago de multa N° 1812 por US\$ 10.005.-, en atención a que los compradores se desistieron de la compra sin pagar el valor de las mercaderías, pero ante los insistentes reclamos, pagaron US\$... 3.796,57 con lo cual dieron por finiquitada la operación.

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
112614		623	11.876.-
113167		838	2.782.-
121566		239	64.-
108146		837	14.468.-

5° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se indican, de las multas cuyos números y montos se señalan, que les fueron aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
39022 Valpo.		1507	360.-
115626		703	6.043.-
123400		1016	70.-
105904		572	14.072.-
26682	Empresa Nacional de Minería	1618	907.-

6° Rechazar la reconsideración solicitada por la [redacted] de la multa N° 1688 por US\$ 1.377.- que le fuera aplicada al autorizársele para anular compra a futuro por US\$ 5.000.- otorgada por el [redacted]

7° Iniciar querrela judicial en contra de [redacted] por no haber re-tornado las sumas de US\$ 392,40, US\$ 14.895.-, US\$ 8.677,35 y US\$..... 4.703,50 en las operaciones amparadas por los Registros N°s. 131117, 131600, 117396 y 119651, respectivamente, previo informe del Síndico de Quiebras.

Memorandum N° 5

Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
122828		1813	239.-
136904		1814	51.-
135250		1815	265.-
137448		1816	375.-
135039 C.51215		1817	57.-
135039 C.51216		1818	113.-
135039 C.51217		1819	132.-
137280 C.49762		1820	150.-
137280 C.49763		1821	50.-
137280 C.49764		1822	50.-

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
137280 C.49765		1823	50.-
137280 C.49854		1824	83.-
137280 C.50996		1825	150.-
135358		1826	50.-
137799		1827	50.-
137801		1828	76.-
137803		1829	50.-
137798		1830	50.-
136126		1831	50.-
136125		1832	77.-
134924 C.52001		1833	171.-
134924 C.50096		1834	473.-
138122 C.52023		1835	53.-
138134 C.52021		1836	105.-
138134 C.52022		1837	105.-
138122 C.52024		1838	53.-
131169		1839	62.-
129122		1840	60.-
129484		1841	103.-
117167			
		1842	93.-
131133		1843	85.-
135720		1844	99.-
128787		1845	420.-

Las referidas multas más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional, al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

2 - Señores Alvaro Bardón M. y Roberto Guerrero del R. - Ratificación de comisiones de servicio al exterior - Memorandum N° 188 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las siguientes resoluciones de comisiones de servicio al exterior:

N° 242 del 15.7.77 Sr. Alvaro Bardón Muñoz
N° 243 del 21.7.77 Sr. Roberto Guerrero del Río,

a Buenos Aires, Argentina, para asistir a la Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales de la Jurisdicción, que se realizará entre el 28 y el 31 de julio de 1977.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar las resoluciones de comisiones de servicio al exterior de que se trata.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

3 - Sr. Héctor Durán M. - Término de Contrato de Trabajo - Memorandum N° 189 de la Dirección Administrativa.

El señor Granese hizo presente que ante la necesidad de poner término al Contrato de Trabajo del Vigilante señor Héctor Durán Medina por la causal contemplada en el Art. 2° N° 10 de la Ley N° 16.455, traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto en tal sentido.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó poner término al Contrato de Trabajo del Sr. Héctor Durán Medina de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2° N° 10 de la Ley N° 16.455, a contar del 31 de agosto de 1977, cancelándole la indemnización legal.

- 4 - Srta. Carmen Fonzalida M. - Término de Contrato de Trabajo por invalidez. Memorandum N° 190 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó poner término al Contrato de Trabajo de la funcionaria Srta. Carmen Fuenzalida Mandiola, quien se encuentra encasillada en el Grado 6 de la Planta Bancaria e ingresó a la Institución el 1° de agosto de 1959, con fecha 31 de agosto de 1977, en conformidad a las causales establecidas en el Art. 2° N° 13 de la Ley N° 16.455, que dice:

" Reunir el trabajador los requisitos exigidos por el respectivo sistema de previsión para jubilar por invalidez.

En este caso el empleador podrá iniciar o tramitar el expediente respectivo y no podrá autorizar la separación del trabajador sin que conste fehacientemente que comenzará a percibir la respectiva pensión durante el mes siguiente."

- 5 - Sr. Patricio Silva Errázuriz - Nombramiento como Agente de Oficina de Valdivia - Memorandum N° 191 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó nombrar Agente de la Oficina de este Banco Central en Valdivia, al señor Patricio Silva Errázuriz, a contar del 1° de agosto de 1977.

- 6 - Promociones de funcionarios del Banco Central que realizan trabajos especializados - Memorandum N° 192 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese hizo presente que en atención a que el Manual de Promociones y Designaciones del Personal del Banco Central, Título I relativo a la Planta de Servicios, no contempla ascensos extraordinarios y que circunstancias excepcionales hacen aconsejable que exista un medio que permita ascender a los funcionarios encasillados en dicha Planta, traía a consideración del Comité un Proyecto modificando en tal sentido el Manual de Promociones y Designaciones. Agregó que ésta sería una manera de incentivar a los funcionarios que realizan trabajos específicos, como por ejemplo, de gasfitería, carpintería, etc.

El señor Sergio de la Cuadra opinó que esta medida debería aplicarse a todos los funcionarios del Banco, cualquiera sea la Planta en que se encuentren encasillados y añadió que no consideraba lógico que a toda la gente se le contrate en el mismo Grado, que ello debería estar acorde con el tipo de trabajo que van a realizar.

Por su parte, el señor Hernán Felipe Errázuriz hizo presente que estimaba necesario hacer una diferenciación entre los funcionarios, de tal manera de incentivar a los más eficientes y que desarrollan labores que requieren de cierta técnica.

El Comité Ejecutivo tomó nota de todo lo anterior y finalmente no estimó conveniente autorizar ascensos extraordinarios sólo para los funcionarios de la Planta de Servicios que efectúan trabajos que requieren de alguna especialización, por cuanto consideró que ésto debe hacerse extensivo a todas las Plantas del Banco, y acordó por tanto, encomendar al señor Director Administrativo que prepare un proyecto en tal sentido, así como también, que estudie la posibilidad de que este tipo de personal no tenga que ser obligatoriamente contratado en el último grado del escalafón.

7 - Sr. Felix Bacigalupo V. - Autorización para hacer uso de beca otorgada por ODEPLAN - Memorandum N° 193 de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor Granese hizo presente que traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto mediante el cual se autoriza al funcionario de la Planta Profesionales y Técnicos, señor Félix Bacigalupo Vicuña, para hacer uso de una beca otorgada por ODEPLAN, con el objeto de que siga un programa de Post-Grado en Economía en la Universidad de Chicago. Agregó que la duración de esta beca sería de dos años y medio y por este período se mantendrían al señor Bacigalupo sus remuneraciones.

El señor Carlos Molina manifestó la conveniencia de fijar un tope respecto a la duración de las becas, tratando así de evitar que un funcionario permanezca cuatro o más años fuera del Banco y finalmente no se reincorpore a sus funciones en este Organismo.

El señor Sergio de la Cuadra hizo presente que se necesitan dos años de estudio para obtener el Master y cuatro o cinco años para un doctorado y que a su juicio estas becas hay que considerarlas desde el punto de vista del beneficio que puede reportar al Banco el perfeccionamiento del empleado. En todo caso, señaló que era partidario de autorizar el permiso por un año, susceptible a ser prorrogado.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar al funcionario de la Planta Profesionales y Técnicos, señor Félix Bacigalupo Vicuña para hacer uso de la beca otorgada por ODEPLAN, con el objeto de que siga un programa de Post-Grado en Economía en la Universidad de Chicago.

La duración de esta beca será de un año, prorrogable hasta dos y medio años, tiempo durante el cual se mantendrán al señor Bacigalupo sus remuneraciones. Dicha beca se iniciará el 12 de agosto de 1977.

8 - Ratificación operaciones del SINAP - Memorandum N° 124/1 de la Dirección de Crédito Interno.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar los préstamos que a continuación se detallan, otorgados por la Dirección de Crédito Interno al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, durante la semana comprendida entre el 15 y el 21 de julio de 1977:

<u>A.A.P.</u>	<u>Monto \$</u>	<u>Vencimiento</u>
	4.527.171,44	31.7.77
	4.168.155.-	31.7.77
	8.332.469,99	31.7.77
Caja Central	488.000.-	31.7.77
	<u>17.515.796,43</u>	

9 - Industria Azucarera Nacional S.A. IANSA - Ratificación refinanciamiento crédito otorgado por el - Memorandum N° 124/2 de la Dirección de Crédito Interno.

El señor Daniel Tapia informó que por carta de fecha 24 de mayo pasado, el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, solicitó se prorrogaran por dos años, tanto el capital como los intereses, del crédito por \$ 32.847.250.- que fué otorgado a través del F [redacted] y refinanciado

(Handwritten initials)

por este Banco Central, a la Industria Azucarera Nacional S.A., IANSA. Hizo presente el señor Tapia que este crédito vencía el 24 de julio y que los intereses y reajustes a esta fecha ascienden a la suma de \$ 16.537.988,18. Agregó que efectuada la licitación correspondiente, se la adjudicó el [redacted] ([redacted]) quién no cobró sobretasa de interés y solicitó, por tanto, la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno del crédito por \$ 49.385.238,18 otorgado a través del [redacted] a la Industria Azucarera Nacional S.A., IANSA, bajo la modalidad reajutable "Línea de Crédito a Instituciones Públicas", a dos años plazo y a un interés del 12% anual sobre capital reajustado, a pagarse en conjunto con el capital.

10 - [redacted] - Ratificación prórroga crédito por US\$ 2.000.000.-
Memorandum N° 124/3 de la Dirección de Crédito Interno.

El señor Tapia se refirió a la petición del [redacted] en el sentido de que se le autorice la renovación del crédito por US\$ 2.000.000.- concedido por este Organismo, en atención a que los motivos que lo originaron aún se mantienen vigentes. Hizo presente el señor Tapia que la Dirección a su cargo, previa consulta a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, autorizó prorrogar por 15 días el crédito de que se trata más sus intereses, quedando su nuevo vencimiento al 2 de agosto de 1977 y en consecuencia, solicitó la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar lo obrado por la Dirección de Crédito Interno en las mismas condiciones señaladas precedentemente.

11 - Línea de Crédito para Reforestación - Temporada 1977/1978 - Reemplaza Capítulo V del Compendio de Refinanciamientos de Créditos Especiales - Memorandum N° 124/4 de la Dirección de Crédito Interno.

El señor Daniel Tapia señaló que como consecuencia del término del período de vigencia de la Línea de Reforestación Temporada 1976/1977, contenida en el Capítulo V del Compendio de Refinanciamientos de Créditos Especiales, se hace necesario establecer una nueva Línea de Crédito para Reforestación correspondiente a la Temporada 1977/1978.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó establecer la siguiente Línea de Reforestación Temporada 1977/1978 que reemplaza la anterior (Temporada 1976/1977) contenida en el Capítulo V del Compendio de Refinanciamientos de Créditos Especiales:

LINEA DE CREDITO PARA REFORESTACION - TEMPORADA 1977/1978.

- 1° Se refinanciarán en un 100%, según la modalidad de refinanciamiento para créditos reajustables, los créditos en moneda nacional que concedan los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile para financiar total o parcialmente, los costos en que se incurre en el desarrollo de planes de forestación en las zonas comprendidas entre las Regiones IV y XI, ambas inclusive.
- 2° El plazo máximo al cual podrán ser concedidos estos préstamos, será de 3 años para los programas de forestación de compañías de pulpa y papel; de 6 años para los programas de otras compañías y empresas en general; y de 12 años para personas naturales.

Los créditos concedidos a compañías y empresas tendrán un período de gracia de 2 años, entendiéndose por plazo de gracia la no cancelación de capital, reajustes e intereses. Aquellos concedidos a personas naturales tendrán dos años de gracia y al tercero comenzarán a amortizar el crédito pagando intereses sobre capital reajustado.

- 3° Tendrán acceso a este crédito, todas las personas naturales o jurídicas que proyecten llevar a cabo programas de forestación y que cumpliendo los requisitos establecidos en este Acuerdo, tengan las respectivas soliciitudes aprobadas.
- 4° Los requisitos para optar a este crédito serán:
 - a) Elaborar un proyecto de inversión que se ajuste a las exigencias propias de la naturaleza o destino del crédito.
 - b) Registrar el proyecto en cuestión, ante la Corporación Nacional Forestal, para su aprobación. Esa Corporación tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de presentación, para pronunciarse sobre el proyecto.
 - c) Autorizar irrevocablemente, en el caso de los beneficiarios del D.L. N° 701, del 28 de octubre de 1974, a la Corporación Nacional Forestal para extender los certificados de Bonificación Forestal (C.B.F.) directamente a nombre del banco comercial o del Banco del Estado de Chile, instituciones que deberán imputarlos al pago del crédito que se otorgue y/o sus reajustes e intereses.
 - d) El solicitante del crédito deberá, además, acompañar un Certificado de CONAF, en el cual se consigne claramente que al extender el Certificado de Bonificación Forestal (C.B.F.), la emisión de dicho Certificado recaerá en el banco comercial o Banco del Estado de Chile, que ha colocado el crédito.
 - e) Presentar una solicitud de crédito al banco comercial o al Banco del Estado de Chile, acompañada de los antecedentes exigidos por estas normas.
- 5° Las personas naturales o jurídicas que soliciten este crédito podrán ser avaladas por la Corporación Nacional Forestal, conforme a las normas que señale ese organismo.
- 6° El monto del crédito será determinado en cada caso por acuerdo entre el banco y el usuario, sobre la base del correspondiente proyecto técnico de inversión. En todo caso, la cantidad máxima a financiar no podrá exceder del equivalente de US\$ 130.- por hectárea.
- 7° El plazo para contratar estos créditos vencerá el 30 de junio de 1978.
- 8° Este crédito podrá ser otorgado en tres cuotas que comprenden los períodos octubre-diciembre de 1977, enero-marzo de 1978 y abril-junio de 1978. Estas tres cuotas tendrán un tope máximo por hectárea del equivalente de US\$ 26.- para el primer período, del equivalente de US\$ 70.- para el segundo período, y del equivalente de US\$ 34.- para el tercero.
- 9° Las cuotas podrán acumularse, es decir, en caso que un usuario no solicite una de ellas, en el período siguiente podrá solicitar dos cuotas juntas o bien las tres si la solicitud se presenta sólo en el último período.

10° Los usuarios deberán utilizar el valor del préstamo en la realización de los proyectos indicados en su solicitud.

El control de la utilización de estos créditos será ejercido por CONAF.

11° Los créditos a que se refiere el presente acuerdo, se considerarán como de fomento para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 8° del D.L. N° 280.

12° Los bancos deberán informar mensualmente a la Corporación Nacional Forestal de los créditos otorgados y sus usuarios.

13° El margen disponible para este crédito ascenderá al equivalente de US\$.. 7.500.000.- distribuído de la siguiente forma:

Período octubre-diciembre 1977	equivalente US\$	1.500.000.-
Período enero-marzo 1978	equivalente US\$	4.000.000.-
Período abril-junio 1978	equivalente US\$	2.000.000.-

Estos créditos serán distribuídos mensualmente entre las empresas bancarias por la Gerencia de Crédito Interno.

12 - Industria de Plásticos [redacted] - Autorización utilización margen adicional con cargo al Préstamo BID N° 312/OC-CH Industrial - Memorandum N° 124/5 de la Dirección de Crédito Interno.

A continuación el señor Daniel Tapia hizo presente que la Industria de [redacted] ha solicitado por intermedio del [redacted] el financiamiento de un proyecto con cargo al Programa de Crédito Industrial BID N° 312/OC-CH, por un monto de US\$ 620.000.- constituido por US\$ 470.000.- provenientes de recursos del BID-Banco Central y US\$ 150.000.- aportados por el [redacted]. Señaló el señor Tapia que por ser el monto del proyecto superior al límite autónomo y superior al equivalente de US\$ 500.000.-, éste debe ser aprobado por este Organismo y al mismo tiempo, no tener objeción por parte del Banco Interamericano de Desarrollo. Agregó que la revisión y aprobación del proyecto de que se trata la realizó el Departamento de Organismos Financieros Internacionales y que se obtuvo, a la vez, la no objeción del BID mediante comunicación al Departamento de Programación y Análisis Financiero de fecha 12 de julio en curso y que en consecuencia, para la iniciación de los refinanciamientos y reembolsos es necesario que el Comité Ejecutivo autorice la utilización de márgenes adicionales a los ya asignados al [redacted] ya que se trata de un subpréstamo sobre el límite autónomo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar la utilización de un margen adicional hasta por el equivalente de US\$ 470.000.- para canalizar a través del [redacted] el financiamiento del Subpréstamo N° A-6, correspondiente a [redacted]. (Préstamo BID N° 312/OC-CH Industrial).

13 - Facultad al Gerente de Crédito Interno para suscribir Convenios Subsidiarios con instituciones intermediarias en Crédito BIRF N° 1119-CH - Memorandum N° 124/6 de la Dirección de Crédito Interno.

El señor Daniel Tapia recordó que en el Convenio de Préstamo suscrito con fecha 4 de junio de 1975 entre el Gobierno de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), destinado a promover la rehabilita

19.7.77	\$ 1.000.000.-	(incremento ayuda por \$ 45.600.000.-)
25.7.77	1.500.000.-	
26.7.77	500.000.-	
27.7.77	700.000.-	
Capitalización de intereses	1.531.500.-	(Ayudas Sesiones N°s. 1152 y 1156)
	<u>60.750.-</u>	(Ayudas 25, 26 y 27.7.77)
Total	\$ 5.292.250.-	

En consecuencia, el monto total de las ayudas financieras otorgadas a [REDACTED], incluyendo intereses, alcanza a la suma de \$ 70.092.250.-

15 - [REDACTED] - Prórroga créditos otorgados a través del Banco del Estado de Chile - Memorandum N° 124/8 de la Dirección de Crédito Interno.

Finalmente el señor Daniel Tapia hizo presente que la [REDACTED] en carta fechada el 19 de julio, solicita se prorroguen por 90 días los créditos reajustables por un total de \$ 109.800.000.- que le concedió el Banco del Estado de Chile con cargo a la línea de refinanciamiento por el equivalente de US\$ 6.000.000.- aprobada en Sesión N° 1140. Agregó el señor Tapia que por razones de tipo operativo estos créditos se otorgan con vencimiento a 90 días.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó prorrogar por 90 días los siguientes créditos, más reajustes e intereses, concedidos por el Banco del Estado de Chile a la [REDACTED] con cargo a la línea de refinanciamiento por el equivalente de US\$ 6.000.000.- aprobada en Sesión N° 1140 del 20 de abril de 1977:

<u>Fecha vencimiento</u>	<u>Monto \$</u>	<u>Nuevo vencimiento</u>
19.7.77	12.500.000.-	17.10.77
29.7.77	9.500.000.-	27.10.77
29.7.77	10.000.000.-	27.10.77
29.7.77	5.000.000.-	27.10.77
3.8.77	15.000.000.-	1°.11.77
12.8.77	3.000.000.-	10.11.77
16.8.77	3.500.000.-	14.11.77
18.8.77	5.000.000.-	16.11.77
20.8.77	3.500.000.-	18.11.77
24.8.77	10.000.000.-	22.11.77
31.8.77	15.000.000.-	29.11.77
7.9.77	10.000.000.-	6.12.77
14.9.77	<u>7.800.000.-</u>	13.12.77
Total	109.800.000.-	

La prórroga de que se trata estará afecta a la tasa de interés que fija mensualmente la Dirección de Crédito Interno para operaciones reajustables.

16 - Ratificación renovación y ampliación Línea de Crédito concedida por el Manufacturers Hanover Trust Co. - Memorandum N°443 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la renovación y la ampliación de US\$ 15.000.000.- a US\$ 25.000.000.- (Acep.90 días) de la Línea de Crédito

[Handwritten signature]

